

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00122-00**

Se reconoce personería al Dr. DAVID RICARDO ARAQUE QUIJANO, como apoderado judicial de la demandada **LEXMARK INTERNATIONAL TRADING CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA – LEXMARK DE COLOMBIA**, conforme al poder conferido.

El extremo pasivo contestó la demanda y formuló excepciones, de las cuales no hubo pronunciamiento alguno de la parte actora.

Con fundamento en dicho documento y el escrito con el cual contestó la demanda y formuló medios exceptivos, se tiene a la referida entidad notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.).

Lo anterior, sin perjuicio de tener por contestada la demanda y propuestos oportunamente las excepciones de la pasiva.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 19 del 20-feb-2023

JeeC.